



MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
CH. 452 395-S
RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON		
RECEPCION		
DEPART. JURIDICO		
P.T.R. REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C.P.Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P.U. Y T.		
SUB. DEP. MUNICIP.		
REFRENDACION		
REF. POR \$		
IMPUTAC.		
ANOT. POR \$		
IMPUTAC.		
DEDUC. DTO.		

SOBRE HOMOLOGACIÓN DE VEHÍCULOS A PROPULSIÓN ELÉCTRICA

- 1 OCT 1998
Santiago,

Nº 247

VISTOS: los artículos 56, 94 y 95, en relación los dos últimos con el artículo 2º, todos de la ley N°18.290 y los decretos supremos números 211, de 1991; 82, de 1993; 54 y 55, de 1994 y 54 y 160, de 1997, todos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, y

CONSIDERANDO:

Que, avances técnicos han permitido la fabricación de vehículos motorizados a propulsión eléctrica en razonables condiciones para su comercialización, de los que ya funcionan los primeros por las calles de país, especialmente en labores de reparto de mercaderías;

Que, el proceso de homologación y/o de certificación de emisiones de la ley 18.290 y de sus reglamentos, son aplicables en principio a tales vehículos, pese a que ellos no producen gases contaminantes, por lo que deben precisarse los alcances del procedimiento a su respecto;

Que, por otra parte, las características de estructura y otras de los mismos presentan diferencias con sus similares de combustión interna, que deben reflejarse al momento de la homologación del modelo,

DECRETO:

1.- Los vehículos motorizados propulsados eléctricamente, quedarán excluidos de la homologación y/o certificación de emisiones y de la verificación de conformidad de las emisiones vehiculares a que se refieren las letras a) y c) del número 1º del decreto supremo N°54, de 1997, antes aludido, siéndoles aplicable la homologación de aspectos constructivos de la letra b) del mismo número y el resto de las normas sobre homologación, en lo que fueren pertinentes dadas sus características especiales.

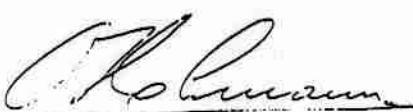
2.- Los mismos vehículos, pertenecientes a modelos debidamente homologados, también serán acreedores al sello verde a que se refieren los decretos supremos números 211-91, 82-93 y 54 y 55 de 1994, antes referidos, y podrán circular por todo el país sin restricciones por zonas como las vinculadas a la contaminación que generan los de combustión interna, siendo suficiente, para estos efectos, que ellos cuenten con su correspondiente Certificado de Homologación Individual y, en su momento, con el certificado de revisión técnica de rigor.

3.- Vehículos como los expresados que hayan aprobado su revisión técnica con anterioridad a la fecha de vigencia de este decreto, y los que no hayan cumplido con éste trámite, deberán ser presentados en el Centro de Control y Certificación Vehicular del Ministerio para efectos de la aprobación de sus características estructurales generales, que los habilitará para que se requiera el sello verde respectivo directamente en el Departamento de Tránsito y Transporte Público Municipal en que se haya obtenido su permiso de circulación, en el primer caso, o para que se proceda a esa revisión en alguna planta autorizada, en el segundo.

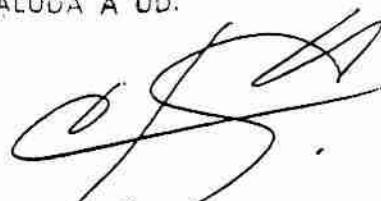
ANOTESE, TOMESE RAZON Y PUBLIQUESE



EDUARDO FREI RUIZ-TAGLE
Presidente de la República


CLAUDIO HOHMANN BARRIENTOS
Ministro de Transportes y Telecomunicaciones

LO QUE TRASCRIBÍ PARA SU CONOCIMIENTO
SALUDA A UD.



ANEXO

IDENTIFICACION Y CARACTERISTICAS DE LA CONFIGURACION DEL VEHICULO ELECTRICO

- | | | | |
|----|---|---|-------|
| 1. | Fabricante del Vehículo | : | _____ |
| 2. | Representante del fabricante en Chile | : | _____ |
| 3. | Marca/Modelo | : | _____ |
| 4. | Año de fabricación/Año del modelo | : | _____ |
| 5. | Denominación Comercial | : | _____ |
| 6. | VIN, llave de Codificación y ubicación
de placas de identificación | : | _____ |
| 7 | Identificación del motor | : | _____ |
| 8 | Familia de motor y/o tipo de motor | : | _____ |
| 9 | Código de motor | : | _____ |
| 10 | Peso bruto del vehículo (Kg o Lb) | : | _____ |
| 11 | Masa en Orden de Marcha (Kg o Lb) | : | _____ |
| 12 | Peso de prueba equivalente (Kg o Lb)
(Inercia Equivalente) | : | _____ |
| 13 | Capacidad de Carga | : | _____ |
| 14 | Tipo de Baterias y cantidad | : | _____ |
| 15 | Tiempo de carga | : | _____ |
| 16 | Controladores de voltaje | : | _____ |
| 17 | Sistema de Voltaje | : | _____ |
| 18 | Entrada de Voltaje | : | _____ |
| 19 | Consumo de Energia | : | _____ |
| 20 | Autonomía | : | _____ |
| 21 | Velocidad Máxima | : | _____ |
| 22 | Relación Final de Transmisión | : | _____ |
| 23 | Tipo de Tracción (2x4, 4x4, otros) | : | _____ |
| 24 | Aspectos Constructivos | : | _____ |
| 25 | Tipo y Dimensiones de neumáticos | : | _____ |
| 26 | Distancia Entre Ejes (mm) | : | _____ |

27	Largo/ancho/alto del vehículo (mm)	:	_____
28	Carrocería (Hatch back, sedan, station, otros)	:	_____
29	Mateial Constructivo	:	_____
30	Dimención del Pick-Up	:	_____
31	Número y Disposición de Puertas	:	_____
32	Número y Disposición de Asientos	:	_____
33	Número y Disposición de ventanas	:	_____
34	Descripción del sistema de frenos	:	_____
35	Descripción del sistema de suspensión	:	_____
36	Descripción del sistema de dirección	:	_____
37	Descripción del sistema de luces	:	_____
38	Descripción de otros sistemas de seguridad (Tales como airbag, columna de dirección colapsable, barras laterales en puertas, etc)	:	_____